

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2815
Radicado:	760013110012-2022-0469-00
Proceso:	AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante:	CARLOS ANTONIO TELLO MORALES Y NORMA GINI VERGARA QUINTERO
Menor:	MARIA FERNANDA TELLO VERGARA
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto la presente demanda de jurisdicción voluntaria de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, solicitada por CARLOS ANTONIO TELLO MORALES y NORMA GINI VERGARA QUINTERO en representación de la adolescente MARIA FERNANDA TELLO VERGARA.

CONSIDERACIONES

1

Cumplidos los requisitos de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, solicitada por la señora CARLOS ANTONIO TELLO MORALES y NORMA GINI VERGARA QUINTERO en representación de la adolescente MARIA FERNANDA TELLO VERGARA a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público y Defensora de Familia, y déseles traslado de la demanda por el término de tres días, con entrega de copias de la misma y de sus anexos, para lo de su cargo.

CUARTO: Se le informa a la parte actora que no siendo un requisito obligatorio, podrá aportar declaraciones extrajudiciales de los testigos indicados en la demanda,

RADICADO 2022-00469

en los que indiquen sobre la conveniencia de la venta del bien inmueble con MI 378-177315, así como las circunstancias que rodearon los hechos.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(6)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02bfb4ff62c5f0038530ab190a74f71331b457430c499ae2e41d5a6661ffd5f8**

Documento generado en 08/11/2022 08:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>